CONTRATO No. CAR-LP-3104-2025

CONTRATANTE.	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
NIT.	899.999.062-6
CONTRATISTA.	**COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA**
NIT.	860.518.504-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ**
CÉDULA:	3.227.032 de Bogotá
OBJETO:	**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) INCLUIDO EL CENTRO DE MONITOREO A TODO COSTO, PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**
VALOR:	**MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (1.217.788.159), valor que incluye IVA, y todos costo DIRECTOS e INDIRECTOS**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato**.**

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte **COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA**, con Nit

860.518.504-5, representado Legalmente por **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.227.032 de Bogotá, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar este Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un entidad de carácter público, creada por la Ley 3 de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De igual manera, el artículo 9 del Acuerdo CAR No. 53 de 2024 estableció como objeto de la Corporación: ”Propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos, o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro”. **2)** Así mismo, es preciso indicar que la jurisdicción de la Corporación comprende un territorio con un área de 18.706,4 Km2, que equivale a 1.870.640 hectáreas distribuidas en 104 municipios, de los cuales 98 pertenecen al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., dentro del cual ejerce como máxima autoridad ambiental, en virtud de esa potestad, ejecuta políticas, planes, programas y proyectos ambientales, a través de la construcción de tejido social para contribuir al desarrollo sostenible y armónico de la región. En ese orden de ideas y con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, la Ley 99 de 1993 estableció como órganos de dirección y administración la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y la Dirección General. **3)** Mediante Acuerdo CAR No. 44 de 2005, modificado por los Acuerdos CAR No. 22 de 2014 y No. 28 de 2017, se determinó la estructura interna de la Corporación conformada por: la Dirección General, integrada por la Secretaría General, Dirección de Control Disciplinario Interno, Oficina de Control Interno, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Oficina de Talento Humano, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Comunicaciones y el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río de Bogotá – FIAB; Dirección de Recursos Naturales; Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental, Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial; Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental; Dirección Jurídica; Dirección de Infraestructura Ambiental; Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano; Dirección Administrativa y Financiera y Direcciones Regionales. Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del Acuerdo 22 de 2014, la Dirección Administrativa y Financiera tiene como propósito asesorar, administrar, ejecutar, coordinar las acciones y procedimientos administrativos y financieros para el funcionamiento normal, eficaz y eficiente de Corporación, mediante el desarrollo de las siguientes funciones: “(…)1). Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos económicos, financieros y físicos de la Corporación y en el apoyo logístico requerido para el normal funcionamiento de la Entidad. 9). Dirigir y garantizar el aseguramiento de los bienes de la Corporación. 15) Administrar y mantener los recursos físicos de la Corporación, de conformidad con las normas legales vigentes, y las políticas de la Dirección General. 16) Administrar y controlar la adecuada prestación de servicios generales para el correcto funcionamiento de la Corporación. 25) Apoyar logísticamente a las dependencias de la Corporación, en las actividades y eventos que lo requieran.” **4)** En cumplimiento de lo anterior, la Dirección Administrativa y Financiera lidera los procesos de Gestión Financiera, Gestión de Apoyo Logístico y Gestión Documental, y éstos se encuentran organizados por áreas funcionales determinadas así: a) Gestión

financiera: integrada por las áreas de: Presupuesto, Tesorería, Facturación y Cartera, Cobro coactivo y Contabilidad. b) Gestión de apoyo logístico: integrada por las áreas de Almacén, Mantenimiento, Transportes y Adquisiciones. c) Gestión Documental: integrada por el área de gestión documental. Teniendo en cuenta esta distribución funcional interna, cada una de las áreas anteriormente mencionadas tiene a su cargo procesos y procedimientos misionales que son transversales y que impactan todas y cada una de las funciones y actividades que se desarrollan al interior de la Corporación, razón por la cual, requiere de apoyo jurídico, técnico, administrativo y financiero, para atender de manera idónea el volumen de procesos y/o trámites que le son asignados, con los cuales se persigue garantizar la continuidad y el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, sin interrupciones, acatando los términos previstos para atender los requerimientos y trámites de los usuarios externos, de los requerimientos internos de cada una de las Direcciones que conforman la Corporación y demás interesados, y así, brindar una gestión óptima, moderna, transparente y eficaz, al alcance de los usuarios internos y externos, que contribuyan al logro de los propósitos institucionales. Así las cosas, la Dirección Administrativa y Financiera, tiene a su cargo garantizar la prestación de los servicios operativos que requiera la Corporación, razón por la cual debe estructurar los documentos precontractuales para la selección de los contratistas que ejecutarán las actividades, los servicios y la adquisición de los bienes en procura del cumplimiento de esta labor misional a su cargo. **5)** En el marco de sus competencias, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, debe coordinar y liderar proyectos ambientales con un alto componente técnico y operativo, en áreas que muchas veces están alejadas de su sede central o de las direcciones regionales. Para cumplir cabalmente con sus responsabilidades, es indispensable contar con un sistema de seguridad tecnológica adecuado que asegure la protección del personal que realiza labores de supervisión, control y ejecución de estos proyectos en diferentes puntos de su jurisdicción. El entorno geográfico y social en el que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, despliega sus actividades presenta diversos riesgos para el personal, ya que muchas de las áreas son de difícil acceso y su vigilancia es crucial para prevenir actividades que atenten contra el medio ambiente, como la tala ilegal, la minería no autorizada o la contaminación de fuentes hídricas. La adquisición e instalación de equipos tecnológicos de seguridad permitirá no solo monitorear estas zonas, sino también anticipar y mitigar situaciones que puedan poner en peligro la integridad física de los empleados, así como el correcto desarrollo de las actividades de la Corporación. Además, estos equipos, como medios pasivos de seguridad, se alinean con las normativas legales y contractuales establecidas por la Ley 80 de 1993 y sus posteriores reformas, que regulan la contratación pública en Colombia, garantizando la transparencia y eficiencia en el proceso de selección y adquisición. De igual manera, la implementación de estas tecnologías reforzará la infraestructura de la CAR para cumplir de manera eficiente con sus funciones misionales, protegiendo tanto a su personal como a los recursos naturales bajo su jurisdicción. **6)** En resumen, la necesidad de contar con equipos tecnológicos de seguridad responde no solo a la obligación legal de garantizar la integridad del personal de la Corporación, sino también a la importancia de dotar a la Corporación con las herramientas necesarias para cumplir su misión de preservar y gestionar adecuadamente los recursos ambientales. Esto, a su vez, fortalece la capacidad operativa de la entidad y contribuye al desarrollo sostenible del territorio, más aún cuando al interior de la Entidad se realizó el estudio y análisis que permitió evidenciar las necesidades en cuanto a cantidades y lugares donde específicamente se debe instalar el circuito cerrado a través del monitoreo de las instalaciones de la Corporación a través de cámaras que contribuyan a brindar la seguridad tanto para los bienes de la Corporación, como para los servidores públicos a su servicio y del público en general que visita las diferentes sedes. Para cumplir su función, la CORPORACIÓN cuenta con las siguientes sedes:

ÍTEM	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	SEDE CENTRAL PISO 6 Y 7 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACIÓN	CALLE 24 NO. 62-49 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACIÓN II PISO 6 Y 7-BOGOTÁ
2	PISO 5º Y ARCHIVO CENTRAL OFIC 304	CARRERA 10 N° 16 - 92-BOGOTÁ
3	BOGOTÁ LA CALERA EDIFICIO MANUEL MEJÍA PISO 4° -CARRERA 10 N° 16 – 82	CARRERA 10 N° 16 – 82 BOGOTÁ
4	SEDE TEUSAQUILLO	CARRERA 20 N° 37 – 34-BOGOTÁ
5	DIRECCIÓN REGIONAL SABANA OCCIDENTE-	CARRERA 4 N° 4 – 38
6	DIRECCIÓN REGIONAL GUALIVÁ- VILLETA	CALLE 7 N° 10-243
7	DIRECCIÓN REGIONAL BAJO MAGDALENA -	CALLE 4 N° 5 – 68
8	DIRECCIÓN REGIONAL VIANÍ- VIANÍ	CARRERA 5 N° 3 – 02
9	DIRECCIÓN REGIONAL RIO NEGRO - PACHO	CALLE 10 N° 19 – 72
10	DIRECCIÓN REGIONAL SABANA CENTRO – ZIPAQUIRÁ INCLUYE 2 BODEGAS DEL	CALLE 7ª N° 11 – 40
11	DIRECCIÓN REGIONAL ALTO MAGDALENA-	CALLE 21 N° 8 – 21/23
12	DIRECCIÓN REGIONAL SUMAPAZ-	AV. LAS PALMAS N° 15 – 17
13	DIRECCIÓN REGIONAL TEQUENDAMA - LA	CARRERA 20 N° 2 – 57
14	DIRECCIÓN REGIONAL SOACHA	CALLE 21 N° 7 – 90
15	DIRECCIÓN REGIONAL CHOCONTÁ	CARRERA 5 N° 6 – 53 PISO 3
16	DIRECCIÓN REGIONAL CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 6 N° 9 – 40
17	DIRECCIÓN REGIONAL UBATÉ	TRANSVERSAL 2 N° 1E – 40
18	LABORATORIO AMBIENTAL MOSQUERA	BODEGA 13 MANZ C, PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
19	CABAÑAS PARQUE NEUSA	MUNICIPIO DE COGUA, VEREDA QUEBRADA HONDA Y CARDONAL
20	PARQUE EL HATO -	MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA, VEREDA EL HATO
21	PARQUE SOPO	KM 17 AUTOPISTA NORTE
22	PARQUE JUAN PABLO II	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
23	PARQUE LAGUNA DE GUATAVITA CEREMONIA Y 2 LOCALES)	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
24	PARQUE RIO NEUSA Y 4 DIVISIONES).	MUNICIPIO COGUA-VEREDA CARDONAL
25	EMBALSE NEUSA -	MUNICIPIO COGUA, VEREDA LA PLAZUELA
26	CAV DE FLORA (Área oficinas)	BODEGA 16 MANZ I, PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
27	CAV DE FAUNA (Área administrativa)	TOCAIMA

7) Por las razones expuestas y atendiendo la necesidad que le asiste a la Entidad, se requiere adelantar el correspondiente proceso de selección tendiente a: “Adquisición, instalación, configuración, mantenimiento y puesta en funcionamiento de un circuito cerrado de televisión (CCTV) incluido el centro de monitoreo a todo costo, para la seguridad de las instalaciones de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR”, conforme a las disposiciones, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto

019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1279 de 2021, y demás aplicables en materia de contratación estatal. A través del cual se garantice la puesta en marcha del Circuito Cerrado de Televisión, entendido éste como una tecnología de videovigilancia diseñada para supervisar una diversidad de ambientes y actividades a través de la instalación de componentes directamente conectados, que crean un circuito de imágenes que no puede ser visto por otra persona fuera de él, se diferencia de la emisión de señales de televisión ordinarias en que éstas pueden ser vistas por cualquiera con una antena u otro equipo para recibirlas, y el cual permita contribuir a garantizar la seguridad delos bienes de la Entidad, así como la integridad de funcionarios, contratistas y visitantes que accedan a las instalaciones de la Corporación. **8)** Dicha implementación debe desarrollarse en fases que permitan la correcta conformación y puesta en marcha del Circuito Cerrado de Televisión en la Corporación, así:

ITEM	NOMBRE FASE	DESCRIPCIÓN
FASE 1	**DIAGNOSTICO**	Con base en el cuadro de necesidades existentes en la entidad, el contratista deberá realizar visitas a cada una de las sedes a intervenir con el fin de realizar los ajustes técnicos, revisar cantidades, redes y demás aspectos que permitan estructurar la segunda fase. Como resultado de estas visitas se debe presentar un informe general que contenga las actas por cada una de las sedes a intervenir en el que se detalle la cantidad equipos a instalar con su respectivas características, cableado, tubería y plano final de instalación. Se debe entregar todos los protocolos de manejo del circuito cerrado, que incluya como acceder al sistema, quién o quiénes serían las personas encargadas de acceder a dicha información. Como sería la política de manejo de datos e información. Así mismo, el protocolo para el manejo adecuado de las situaciones, casos o eventos adversos que se susciten al interior de las instalaciones de la Corporación y que sean captadas por el sistema cerrado de televisión a instalar, Igualmente debe, si es el caso, ajustarse con el manual de vigilancia y seguridad existente en la Corporación
FASE 2	**ADQUISICION E INSTALACION**	En esta fase el CONTRATISATA deberá adquirir, suministrar e instalar bajo su responsabilidad en cada una de las sedes a intervenir de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA –

		CAR, los equipos de iguales o mejores condiciones técnicas y las cantidades descritas en el documento técnico.
FASE 3	**IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE COMPUTO.**	El contratista debe proceder en esta fase a implementar todo el funcionamiento del Circuito Cerrado de Televisión, realizando la verificación del óptimo funcionamiento de los equipos adquiridos y su correcta instalación. Debe realizar pruebas debidamente avaladas por la Supervisión del contrato en las que se detalle el buen funcionamiento de equipos. Así mismo, debe garantizar la implementación del centro o cuarto de cómputo en la Dirección General, donde estarán los equipos y el centro de dirección del Circuito, previa verificación por parte del supervisor que determine el suministro de los equipos de cómputo y demás dispositivos necesarios para que los operadores de cámaras puedan cumplir con su labor de monitoreo de las áreas a intervenir.
FASE 4	**PUESTA EN MARCHA Y ENTREGA CCTV**	En esta fase, luego de verificarse por parte del supervisor la correcta implementación del centro de cómputo y su optimo funcionamiento, debe verificar la adecuada sincronización de todos los equipos instalados con el centro de cómputo o de monitoreo, garantizando la confidencialidad a que se compromete el contratista, deberá entregar documentos físicos por cada sede intervenida en que se detalle la cantidad, la calidad y el correcto funcionamiento de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión de este contrato y el representante legal de la firma contratista. Igualmente, se debe hacer entrega de los manuales técnicos de cada equipo instalado con sus especificaciones respectivas, protocolos de uso, de acceso a la información conforme quedo establecido desde la fase diagnóstica. En esta fase, el contratista debe realizar la transferencia del conocimiento a través de capacitaciones dirigidas a los directivos de la sede central, de las direcciones regionales, al personal de planta y contratista de la Corporación

		en el buen uso y adecuado manejo del circuito cerrado de televisión. Así mismo, se deberá transferir dicho conocimiento a los directivos y funcionarios de la Corporación en los protocolos para los casos adversos y cómo se realizará el acceso al manejo de la información capturada. Finalmente, se realizará la entrega a la Corporación y/o a quien éste delegue o manifieste, con la salvedad que debe estar en pleno funcionamiento en todas y cada una de las sedes intervenidas.

En consecuencia, se procederá a estructurar el respectivo proceso de contratación que garantice la puesta en marcha del Circuito cerrado de Televisión para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, toda vez que la entidad no cuenta con el personal ni los equipos que permita prestar este servicio razón por la cual es necesario iniciar esta contratación con el fin de asegurar la buena marcha administrativa y los niveles de seguridad adecuados a fin de garantizar los fines institucionales. **9)** Que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA– DAF**,** elaboró y suscribió el correspondiente estudio previo, documentos técnicos y anexos, en donde se justifica la necesidad de la contratación y demás aspectos relevantes para la selección del contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **10)** Que la modalidad que correspondió al proceso fue Licitación Pública de conformidad con lo previsto en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y lo consagrado en la PARTE 2-REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1-CONTRATACIÓN ESTATAL, CAPÍTULO 2-DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECCIÓN 1-MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 1- LICITACIÓN PÚBLICA, articulo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 del 13 de abril de 2021. **11)** Que se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de selección que nos ocupa mediante la **RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000259 de fecha 23 de julio de 2025,** se ordenó la apertura al proceso de selección, identificado como **LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-009-2025**, y realizó la correspondiente publicación del Pliego Definitivo de Condiciones en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **12)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de **Licitación Pública No. CAR-LP-009-2025** correspondió a la suma de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.218.236.575)** incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. Que el presupuesto oficial se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25603884 de fecha 1 de julio de 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera– DAF de la Corporación. **13)** Que a través de la RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000264 de fecha 24 de julio de 2025, la Corporación designó los miembros del Comité Evaluador quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de las propuestas presentadas con ocasión de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-009-2025. **14)** Que el día veinticinco (25) de julio de 2025, a las 09:06 a.m., se llevó a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos y de Aclaración del Pliego Definitivo de Condiciones del proceso en referencia. **15)** Que dentro del término de publicación del Pliego Definitivo de Condiciones se recibieron

solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones definitivos, las cuales fueron resueltas por la corporación por medio de la plataforma transaccional del SECOP II. Con ocasión a las observaciones recibidas a los pliegos de condiciones definitivos, la corporación emitió la adenda No 1. **16)** Que el día (1) de agosto del año 2025, a las 09:00 am, siendo el día y la hora para la presentación de ofertas de la LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-009-2025, mediante la plataforma SECOP II se recibió una (01) oferta, la cual fue presentada por el proponente 1) COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA. **17)** Que una vez recibidas las propuestas presentadas dentro del plazo establecido, el Comité Evaluador procedió a evaluar la mismas, de conformidad con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, y resultado de la Verificación de Cumplimiento de los documentos, requisitos habilitantes de las propuestas presentadas y de conformidad con el Capítulo III del Pliego de Condiciones Definitivo, se publicó Informe Preliminar de evaluación el día **4 de agosto 2025** en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co **18)** Que del citado Informe Preliminar de Evaluación se corrió traslado al proponente por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día 1**2 de agosto de 2025 hora 17:00**, para que fuesen presentadas las observaciones y subsanaciones que estimaran pertinentes al contenido del mismo. **19)** Finalmente de acuerdo a la subsanación recibida se evidenció que el proponente COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA, se encontraba habilitado de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **20)** Que en **REUNIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE ADQUISICIONES** celebrado el trece (13) de agosto de 2025, los asistentes aprobaron de forma unánime el contenido del Informe definitivo de Evaluación donde se concluyó que el proponente **COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA,** se encuentra habilitado y ocupa el primer lugar en orden de elegibilidad con 100 puntos, y en consecuencia RECOMENDARON al Ordenador del gasto o su delegado, **ADJUDICAR** el proceso de la Licitación Pública No. CAR-LP-009-2025, cuyo objeto corresponde a: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) INCLUIDO EL CENTRO DE MONITOREO A TODO COSTO, PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**", al proponente **COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA**, con Nit 860.518.504-5, representado Legalmente por **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.227.032 de Bogotá. **21)**. Que el día catorce (14) de agosto de 2025, desde las 09:17 a.m., se llevó a cabo Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. CAR-LP-009-2025**, donde el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) INCLUIDO EL CENTRO DE MONITOREO A TODO COSTO, PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR",** al proponente **COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA**, con Nit 860.518.504-5, representado Legalmente por **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.227.032 de Bogotá, cuyo ofrecimiento económico asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (1.217.788.159), valor que incluye IVA, y todos costo DIRECTOS e INDIRECTOS**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y

Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **22)** Que en desarrollo del proceso, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley, tales como: Elaboración y Publicación del Pliego Definitivo de Condiciones, Solicitudes de Aclaración al Pliego Definitivo de Condiciones, documentos de respuesta a aclaraciones publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, Audiencia de Asignación de Riesgos, Acta de Cierre, Evaluación, Informe de Audiencia de Adjudicación o Declaratoria de Desierta entre otras. **23)** Que mediante **RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000300 de 14 AGOSTO. 2025**, **LA CORPORACION** efectuó la respectiva adjudicación de la Licitación Pública CAR-LP-009-2025 al proponente **COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA**, con Nit 860.518.504-5, representado Legalmente por **FRANCISCO JAIR DELGADO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.227.032 de Bogotá, cuyo ofrecimiento económico asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (1.217.788.159), valor que incluye IVA, y todos costo DIRECTOS e INDIRECTOS**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. **24)** Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos y conforme con ello procedió a expedir el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25603884 de fecha 1 de julio de 2025** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera. **25)** Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar de manera física en la carpeta contractual y a través de la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co. **26)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV) INCLUIDO EL CENTRO DE MONITOREO A TODO COSTO, PARA LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**" PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** • Mediante el presente proceso de contratación se pretende celebrar un contrato para seleccionar la oferta más favorable para adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento incluido el centro de monitoreo del sistema de Circuito Cerrado de Televisión CCTV para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con la entidad a suministrar los equipos, los servicios de instalación, configuración, soporte y mantenimiento objeto del presente proceso en los términos que se fijan en los documentos precontractuales. Las especificaciones técnicas y características que se requieren se detallan en el documento de especificaciones técnicas que hace parte integral de los documentos precontractuales. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a

la Corporación. **2.** El Supervisor designado deberá verificar durante la ejecución del contrato que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique). **3.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **4.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **5.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **6.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **7.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **8.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **10.** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo **11.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **12.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **13.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R **14.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R. **15.** Terminar y Liquidar el contrato. **16.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS.** El contratista se obliga a cumplir con el anexo técnico denominado especificaciones técnicas detalladas señaladas en el Estudio Previo, Pliego Definitivo de Condiciones, en las cantidades y precios indicados en su propuesta. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **2.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique) **3.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. (Cuando Aplique). **4.** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **5.** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **6.** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación

propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **7.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación. **8.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **9.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique) **10.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **11.** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **12.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **13.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **14.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. **15.** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. **16.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obliga para con la Corporación a desarrollar las siguientes actividades, respecto de las obligaciones específicas que le sean encomendadas para el efecto por el supervisor**: 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica). **2.** Entregar los equipos, elementos pasivos del sistema, instalación y puesta en marcha del CCTV, cumpliendo con las características técnicas exigidas. **3.** Entregar la garantía de calidad correspondiente expedida por el proveedor de los equipos y/o las casas fabricantes del mismo. (Cámaras, software y radios). **4.** Garantizar calidad de los elementos suministrados y que los mismos cumplan con las garantías técnicas de calidad. **5.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **6.** Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **7.** Asumir los siguientes gastos: adquisición, disponibilidad, montaje, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la instalación de circuito cerrado de televisión objeto de la presente invitación. **8.** Asumir los costos de los materiales y elementos necesarios para la instalación del circuito cerrado de televisión. **9.** Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista)

en un término no superior a 24 horas efectuara la reposición de los bienes según el sitio de entrega **10.** Ejecutar, disponiendo de su capacidad técnica y administrativa, el objeto del presente contrato. **11.** Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos. El contratista se obliga a brindar garantía en los equipos suministrados de por un (1) año para todos los elementos contratados. **12.** Adelantar la gestión de la expedición de los permisos y licencias requeridos para la implementación de los sistemas. **13.** Entregar los bienes y elementos en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, de marcas reconocidas en el mercado global, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas, contratadas y las descritas. **14.** Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir, deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. **15.** Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los equipos hasta obtener el recibo a satisfacción de los mismos. **16.** Prestar el soporte, capacitación e inducción al personal de vigilancia y funcionario designado para el exitoso desarrollo del objeto contratado, una vez sean instalados los componentes en el CCTV acerca de licencias, normas, documentos, software y hardware, de garantías, pólizas, permisos, daños y fallas. **17.** Realizar con mínimo diez (10) días de antelación a la fecha de entrega definitiva del proyecto, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad y realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento. **18.** Garantizar que el hardware entregado dentro del presente Contrato sea nuevo y fabricado conforme al Anexo técnico. **19.** Instalar, configurar y programar todos los equipos que serán entregados, para que operen de manera correcta. **20.** Cumplir con cada una de las fases descritas en la necesidad hasta la total entrega del circuito cerrado de televisión contratado acorde con las especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **21.** Las demás que emanen de las disposiciones del Contrato, la oferta presentada y la Ley. **PRODUCTOS:** El contratista debe entregar los siguientes productos: Un (1) informe por cada instalación que deberá presentar al Supervisor, con relación de los servicios presentados en cada una de las sedes, el cual deberá contener: ➢ Relación de los equipos adquiridos por sede, con manual de funcionamiento y su respectiva garantía ➢ Relación de las instalaciones del sistema realizada por cada sede, acta de recibo de actividades el cual deberá estar firmada por el funcionario encargado de la oficina o el supervisor (o quien delegue). ➢ Relación de los elementos suministrados durante ese periodo ➢ Registro fotográfico del antes y después de los trabajos ejecutados en las diferentes sedes. ➢ Para el caso de los equipos se deberá anexar por cada uno los siguientes: ➢ Hoja de vida del equipo (identificación del equipo y sus características, incluida placa CAR) ➢ Lista de chequeo por servicio ➢ Protocolo de pruebas y Demos -Resultado de protocolos de prueba CCTV ejecutados (se debe realizar como mínimo las pruebas de: sistema de grabación, sistema de visualización, sistema contra incendio, sistema de iluminación, sistema de refrigeración. ➢ Un informe final con toda la documentación técnica de cada uno de los equipos, elementos y periféricos instalados, organizados en un diagrama de conexión, instalación e interacción de equipos; suministrará los manuales originales de instalación, operación y reparación con sus diagramas esquemáticos y se entregará un

manual de funcionamiento y otro manual de mantenimiento de todo el sistema lo cual incluye cada equipo adquirido por sitio. **NOTA 1.** Los informes deberán ser presentados en medio digital. **NOTA 2**. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **NOTA 3.** Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA SEXTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de: **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (1.217.788.159), valor que incluye IVA, y todos costo DIRECTOS e INDIRECTOS**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional y Departamental que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la Propuesta Económica, presentada por el contratista en la plataforma SECOP II así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (A*B)
1	**SEDE PRINCIPAL Bogotá - EDIFICIO GRAN ESTACIÓN COSTADO ESFERA**				
1.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	30	$ 790.000	$ 23.700.000,00
1.2	Cámara PTZ IP 4 MP 25 × Velocidad de red IR	UN	4	$ 3.581.933	$ 14.327.732,00

1.3	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
1.4	PCS	UN	2	$ 5.042.017	$	10.084.034,00
1.5	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
1.6	SWITCH POE	UN	4	$ 2.608.193	$	10.432.772,00
1.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
1.SEDE PRINCIPAL Bogotá - EDIFICIO GRAN ESTACIÓN COSTADO ESFERA					**$**	**73.718.909,00**
2	**SEDE PARQUE NACIONAL CALLE 36**					
2.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	4	$ 790.000	$	3.160.000,00
2.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
2.3	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
2.4	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
2.5	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
2.6	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
2. SEDE PARQUE NACIONAL CALLE 36					**$**	**25.621.486,00**
3	**EDIFICIO MANUEL MEJIA**					
3.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	2	$ 790.000	$	1.580.000,00
3.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
3.3	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
3.4	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
3.5	DISCOS DUROS	UN	2	$ 2.861.345	$	5.722.690,00
3.6	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
3. EDIFICIO MANUEL MEJIA					**$**	**21.180.141,00**
4	**CASA CAR - Sede Teusaquillo**					
4.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	2	$ 790.000	$	1.580.000,00
4.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
4.3	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
4.4	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
4.5	DISCOS DUROS	UN	2	$ 2.861.345	$	5.722.690,00
4.6	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
4. CASA CAR - Sede Teusaquillo					**$**	**21.180.141,00**
5	**Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental**					
5.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	4	$ 790.000	$	3.160.000,00
5.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
5.3	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
5.4	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
5.5	DISCOS DUROS	UN	2	$ 2.861.345	$	5.722.690,00
5.6	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
5.Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental					**$**	**22.760.141,00**
6	**Dirección Regional Almeidas y Guatavita**					
6.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	6	$ 790.000	$	4.740.000,00
6.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00

6.3	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
6.4	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
6.5	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
6.6	SWITCH POE	UN	1	$ 2.608.193	$	2.608.193,00
6.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				6. Dirección Regional Almeidas y Guatavita	**$**	**29.809.679,00**
7	**Dirección Regional Bogotá la Calera**					
7.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	4	$ 790.000	$	3.160.000,00
7.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
7.3	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
7.4	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
7.5	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
7.6	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				7. Dirección Regional Bogotá la Calera	**$**	**25.621.486,00**
8	**Dirección Regional Alto Magdalena**					
8.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	14	$ 790.000	$	11.060.000,00
8.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
8.3	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
8.4	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
8.5	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
8.6	SWITCH POE	UN	2	$ 2.608.193	$	5.216.386,00
8.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				8. Dirección Regional Alto Magdalena	**$**	**38.737.872,00**
9	**Dirección Regional Bajo Magdalena**					
9.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	14	$ 790.000	$	11.060.000,00
9.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
9.3	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
9.4	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
9.5	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
9.6	SWITCH POE	UN	2	$ 2.608.193	$	5.216.386,00
9.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				9. Dirección Regional Bajo Magdalena	**$**	**38.737.872,00**
10	**Dirección Regional Chiquinquira**					
10.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	10	$ 790.000	$	7.900.000,00
10.2	Cámara PTZ IP 4 MP 25 × Velocidad de red IR	UN	1	$ 3.581.933	$	3.581.933,00
10.3	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
10.4	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
10.5	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
10.6	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
10.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				10. Dirección Regional Chiquinquira	**$**	**33.943.419,00**
11	**Dirección Regional Güaliva**					
11.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	23	$ 790.000	$	18.170.000,00

11.2	Cámara PTZ IP 4 MP 25 × Velocidad de red IR	UN	1	$ 3.581.933	$	3.581.933,00
11.3	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
11.4	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
11.5	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
11.6	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
11.7	SWITCH POE	UN	2	$ 2.608.193	$	5.216.386,00
11.8	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				11. Dirección Regional Güaliva	**$**	**49.429.805,00**
12	**Dirección Regional Magdalena Centro**					
12.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	10	$ 790.000	$	7.900.000,00
12.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
12.3	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
12.4	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
12.5	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
12.6	SWITCH POE	UN	2	$ 2.608.193	$	5.216.386,00
12.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				12. Dirección Regional Magdalena Centro	**$**	**35.577.872,00**
13	**Dirección Regional Rionegro**					
13.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	15	$ 790.000	$	11.850.000,00
13.2	Cámara PTZ IP 4 MP 25 × Velocidad de red IR	UN	1	$ 3.581.933	$	3.581.933,00
13.3	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
13.4	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
13.5	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
13.6	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
13.7	SWITCH POE	UN	2	$ 2.608.193	$	5.216.386,00
13.8	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				13. Dirección Regional Rionegro	**$**	**43.109.805,00**
14	**Dirección Regional Sabana Centro**					
14.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	4	$ 790.000	$	3.160.000,00
14.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
14.3	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
14.4	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
14.5	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
14.6	SWITCH POE	UN	1	$ 2.608.193	$	2.608.193,00
14.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				14. Dirección Regional Sabana Centro	**$**	**28.229.679,00**
15	**Dirección Regional Sabana Occidente**					
15.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	12	$ 790.000	$	9.480.000,00
15.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
15.3	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
15.4	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
15.5	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
15.6	SWITCH POE	UN	2	$ 2.608.193	$	5.216.386,00
15.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00

				15. Dirección Regional Sabana Occidente	**$**	**37.157.872,00**
16	**Dirección Regional Sumapaz**					
16.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	16	$ 790.000	$	12.640.000,00
16.2	Cámara PTZ IP 4 MP 25 × Velocidad de red IR	UN	2	$ 3.581.933	$	7.163.866,00
16.3	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
16.4	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
16.5	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
16.6	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
16.7	SWITCH POE	UN	2	$ 2.608.193	$	5.216.386,00
16.8	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				16. Dirección Regional Sumapaz	**$**	**47.481.738,00**
17	**Dirección Regional Soacha**					
17.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	8	$ 790.000	$	6.320.000,00
17.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
17.3	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
17.4	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
17.5	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
17.6	SWITCH POE	UN	1	$ 2.608.193	$	2.608.193,00
17.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				17. Dirección Regional Soacha	**$**	**31.389.679,00**
18	**Dirección Regional Tequendama**					
18.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	13	$ 790.000	$	10.270.000,00
18.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
18.3	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
18.4	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
18.5	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
18.6	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				18. Dirección Regional Tequendama	**$**	**32.731.486,00**
19	**Dirección Regional Ubaté**					
19.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	20	$ 790.000	$	15.800.000,00
19.2	Cámara PTZ IP 4 MP 25 × Velocidad de red IR	UN	2	$ 3.581.933	$	7.163.866,00
19.3	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
19.4	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
19.5	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
19.6	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
19.7	SWITCH POE	UN	3	$ 2.608.193	$	7.824.579,00
19.8	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				19. Dirección Regional Ubate	**$**	**53.249.931,00**
20	**Bodega CAV - FAUNA**					
20.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	2	$ 790.000	$	1.580.000,00
20.2	Cámara PTZ IP 4 MP 25 × Velocidad de red IR	UN	1	$ 3.581.933	$	3.581.933,00
20.3	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
20.4	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00

20.5	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
20.6	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
20.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				20. Bodega CAV - FAUNA	**$**	**27.623.419,00**
21	**Parque el Neusa**					
21.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	2	$ 790.000	$	1.580.000,00
21.2	Cámara PTZ IP 4 MP 25 × Velocidad de red IR	UN	2	$ 3.581.933	$	7.163.866,00
21.3	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
21.4	MONITOR 22”	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
21.5	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
21.6	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
21.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				21. Parque el Neusa	**$**	**31.205.352,00**
22	**Parque Rio Neusa**					
22.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	2	$ 790.000	$	1.580.000,00
22.2	Cámara PTZ IP 4 MP 25 × Velocidad de red IR	UN	2	$ 3.581.933	$	7.163.866,00
22.3	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
22.4	MONITOR 22”	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
22.5	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
22.6	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
22.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				22. Parque Rio Neusa	**$**	**31.205.352,00**
23	**Parque Juan Pablo II**					
23.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	2	$ 790.000	$	1.580.000,00
23.2	Cámara PTZ IP 4 MP 25 × Velocidad de red IR	UN	2	$ 3.581.933	$	7.163.866,00
23.3	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
23.4	MONITOR 22”	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
23.5	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
23.6	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
23.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				23. Parque Juan Pablo II	**$**	**31.205.352,00**
24	**Parque Sopo**					
24.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	2	$ 790.000	$	1.580.000,00
24.2	Cámara PTZ IP 4 MP 25 × Velocidad de red IR	UN	2	$ 3.581.933	$	7.163.866,00
24.3	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
24.4	MONITOR 22”	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
24.5	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
24.6	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
24.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				24. Parque Sopo	**$**	**31.205.352,00**
25	**Parque El Hato**					
25.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	2	$ 790.000	$	1.580.000,00
25.2	Cámara PTZ IP 4 MP 25 × Velocidad de red IR	UN	2	$ 3.581.933	$	7.163.866,00

25.3	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
25.4	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
25.5	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
25.6	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
25.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				25. Parque el Hato	**$**	**31.205.352,00**
26	**Parque Guatavita**					
26.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	2	$ 790.000	$	1.580.000,00
26.2	Cámara PTZ IP 4 MP 25 × Velocidad de red IR	UN	2	$ 3.581.933	$	7.163.866,00
26.3	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
26.4	MONITOR 22"	UN	1	$ 4.428.571	$	4.428.571,00
26.5	NVR DE 32 CANALES	UN	1	$ 2.903.361	$	2.903.361,00
26.6	DISCOS DUROS	UN	3	$ 2.861.345	$	8.584.035,00
26.7	RACK	UN	1	$ 3.686.975	$	3.686.975,00
				26. Parque Guatavita	**$**	**31.205.352,00**
27	**Centro de Monitoreo**					
27.1	Cámara IP fija varifocal, 4 MP	UN	2	$ 790.000	$	1.580.000,00
27.2	Ups Interactiva 750va	UN	1	$ 2.858.544	$	2.858.544,00
27.3	MONITOR 22"	UN	5	$ 4.428.571	$	22.142.855,00
27.4	JOYSTICK	UN	5	$ 4.241.807	$	21.209.035,00
27.5	SERVIDORES	UN	2	$ 35.518.208	$	71.036.416,00
				27. Centro de Monitoreo	**$**	**118.826.850,00**
				SUBTOTAL (SUMA DEL ITEM 1 AL ITEM 27)	**$**	**1.023.351.394,00**
				IVA 19%	**$**	**194.436.765,00**
				TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	**$**	**1.217.788.159,00**

Parágrafo: El contratista se obliga durante la vigencia de la ejecución del contrato, dar cumplimiento a los factores de calidad y de ponderación (A). CAPACIDAD ADICIONAL ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO. B). CAPACIDAD ADICIONAL A LA MINIMA DEL PERSONAL DE APOYO. C). MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS CON OCASIÓN DEL PRESENTE PROCESO. D). MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS EXISTENTES Y DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION E). TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO -CAPACITACION. F). COMPROMISO AMBIENTAL.), que hacen parte integral del ofrecimiento, los cuales no generan costo adicional a la corporación. **CLÁUSULA DECIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldados con el **25603884 de fecha 1 de julio de 2025** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera y presupuesto de inversión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO.** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: **Un PRIMER PAGO** correspondiente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato. Para efectos de realizar dicho pago, éste se hará previa verificación de un avance de ejecución física correspondiente al 35% y debidamente suscrita la respectiva acta de aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **Un SEGUNDO PAGO** correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato. Para efectos de realizar dicho pago, éste se hará previa verificación de un avance de ejecución física correspondiente al 95% y debidamente suscrita la respectiva acta de aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **Nota:** Hasta el

noventa y cinco por ciento (95%) del valor del contrato, en actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de ejecución física acorde con la entrega de las fases, previa presentación por parte del contratista de la factura, informe mensual de actividades desarrolladas y del informe del supervisor sobre recibo a satisfacción, certificación de estar a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **Un TERCER PAGO** correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Para efectos de realizar dicho pago, éste se hará previa verificación de un avance de ejecución física correspondiente al 100% y debidamente suscrita la respectiva acta de aprobación, recibo a satisfacción por parte del supervisor y una vez suscrita el acta de liquidación. **NOTA 1.** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **NOTA 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **NOTA 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato**, LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a **LA CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN - INTERVENTORIA.** De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato por parte de la CORPORACIÓN, será ejercida por el **DIRECTOR OPERATIVO 0100 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DAF,** o quien designe el ordenador del gasto, quien representará a la entidad ante el CONTRATISTA para efectos del contrato que se suscriba. **PARÁGRAFO 1.** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARÁGRAFO 2.** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del

funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: **a)** informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; **b)** certificación de cumplimiento del período respectivo y, **c)** calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO 3.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARÁGRAFO 5.** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARÁGRAFO 6.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO 7.** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **PARÁGRAFO 8.** El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras. **PARÁGRAFO 9.** El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN**, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del contrato y hasta la liquidación del contrato. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el termino de duración del contrato y un (1) año más. **D. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente

por el termino de duración del contrato y un (1) año más. **E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía de 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria, además quedarán como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y serán modificadas en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones.**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Corporación, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la Corporación mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la Corporación. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al pliego definitivo de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA VIGESIMA. MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN.** Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El contrato se ejecutará en las siguientes sedes de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

ÍTEM	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	SEDE CENTRAL PISO 6 Y 7 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACIÓN	CALLE 24 NO. 62-49 COMPLEJO EMPRESARIAL GRAN ESTACIÓN II PISO 6 Y 7-BOGOTÁ
2	PISO 5º Y ARCHIVO CENTRAL OFIC 304	CARRERA 10 N° 16 - 92-BOGOTÁ
3	BOGOTÁ LA CALERA EDIFICIO MANUEL MEJÍA PISO 4° -CARRERA 10 N° 16 – 82	CARRERA 10 N° 16 – 82 BOGOTÁ
4	SEDE TEUSAQUILLO	CARRERA 20 N° 37 – 34-BOGOTÁ
5	DIRECCIÓN REGIONAL SABANA OCCIDENTE-	CARRERA 4 N° 4 – 38
6	DIRECCIÓN REGIONAL GUALIVÁ- VILLETA	CALLE 7 N° 10-243
7	DIRECCIÓN REGIONAL BAJO MAGDALENA -	CALLE 4 N° 5 – 68
8	DIRECCIÓN REGIONAL VIANÍ- VIANÍ	CARRERA 5 N° 3 – 02
9	DIRECCIÓN REGIONAL RIO NEGRO - PACHO	CALLE 10 N° 19 – 72
10	DIRECCIÓN REGIONAL SABANA CENTRO – ZIPAQUIRÁ INCLUYE 2 BODEGAS DEL	CALLE 7ª N° 11 – 40
11	DIRECCIÓN REGIONAL ALTO MAGDALENA-	CALLE 21 N° 8 – 21/23
12	DIRECCIÓN REGIONAL SUMAPAZ-	AV. LAS PALMAS N° 15 – 17
13	DIRECCIÓN REGIONAL TEQUENDAMA - LA	CARRERA 20 N° 2 – 57
14	DIRECCIÓN REGIONAL SOACHA	CALLE 21 N° 7 – 90
15	DIRECCIÓN REGIONAL CHOCONTÁ	CARRERA 5 N° 6 – 53 PISO 3
16	DIRECCIÓN REGIONAL CHIQUINQUIRÁ	CARRERA 6 N° 9 – 40
17	DIRECCIÓN REGIONAL UBATÉ	TRANSVERSAL 2 N° 1E – 40
18	LABORATORIO AMBIENTAL MOSQUERA	BODEGA 13 MANZ C, PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
19	CABAÑAS PARQUE NEUSA	MUNICIPIO DE COGUA, VEREDA QUEBRADA HONDA Y CARDONAL

20	PARQUE EL HATO -	MUNICIPIO CARMEN DE CARUPA, VEREDA EL HATO
21	PARQUE SOPO	KM 17 AUTOPISTA NORTE
22	PARQUE JUAN PABLO II	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
23	PARQUE LAGUNA DE GUATAVITA CEREMONIA Y 2 LOCALES)	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
24	PARQUE RIO NEUSA Y 4 DIVISIONES).	MUNICIPIO COGUA-VEREDA CARDONAL
25	EMBALSE NEUSA -	MUNICIPIO COGUA, VEREDA LA PLAZUELA
26	CAV DE FLORA (Área oficinas)	BODEGA 16 MANZ I, PARQUE INDUSTRIAL SANTO DOMINGO
27	CAV DE FAUNA (Área administrativa)	TOCAIMA

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS.** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACION, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – SARLAFT.** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás

disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.